

AUTO NÚMERO 002 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000304 del 02 de junio de 2021”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el artículo 5º de la Resolución n° 415 de 2023¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

I. CONSIDERANDO QUE

Mediante Auto del 16 de noviembre de 2022, notificado por estado el 18 de enero de 2023, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, declaro abierto el periodo probatorio para los 80 investigados dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000304⁴ del 2 de junio de 2021⁵, adelantado con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en modalidad virtual 2020-3, aplicado durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre y el 6 de diciembre de 2020..

En la mencionada decisión la OAJ adoptó las siguientes determinaciones i) incorporó las pruebas documentales «[...] aportadas por el operador “CognosOnline Solutions Colombia S.A.” a través de la Dirección de Tecnología e Información del Icfes» y por 7 examinandos vinculados a la actuación las cuales fueron allegadas junto con su escrito de descargos, ii) rechazó el recaudo de las solicitadas por 3 investigados, iii) cerró el término probatorio a 77 examinandos y les corrió traslado por el lapso de 10 días para presentar alegatos de conclusión y a los tres (3) examinandos restantes, les declaró abierto el periodo probatorio y decretó en su favor las siguientes pruebas:

- EK202032343572: “Solicitar a la Dirección de Tecnología e Información remitir copia integra del chat sostenido entre el investigado y el monitor de la prueba.”
- EK202030139691 y EK202034119780: “Solicitar a la Dirección de Tecnología e Información el análisis tecnológico detallado de los “Logs” del sistema operativo del computador aportados por el investigado

¹ Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”

⁴ “Por la cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Icfes Saber Pro en modalidad virtual 2020-3, efectuado entre el día 28 de noviembre de 2020 y el 6 de diciembre de 2020”

⁵ Notificada a los interesados los días 2, 3 y 4 de junio de 2021, a través de mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por los examinandos durante su respectivo proceso de inscripción.

AUTO NÚMERO 002 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

Mediante comunicación interna n° 202330002845 de 4 de julio de 2023, la OA J, ofició a la Dirección de Tecnología e Información con el propósito de que allegara las siguientes pruebas:

- a) Efectuar un análisis tecnológico detallado de los “Logs” del sistema operativo del computador de la investigada EK202034119780 y rendir el correspondiente informe mediante el cual reporte a este Despacho si esos documentos demuestran que la conducta prohibida en que incurrió la investigada, de “Ausentarse de la cámara sin justificación”, se debió a fallas del software de la aplicación SUMADI o corresponde a algún inconveniente técnico del computador que no fue subsanado por aquella, de acuerdo con los requerimientos tecnológicos que el Icfes solicitó antes de la aplicación de la prueba; para ese efecto, adjunto los “logs” remitidos por la investigada.
- b) Efectuar un análisis tecnológico detallado de los “Logs” del sistema operativo del computador de la investigada EK202030139691 y rendir el correspondiente informe técnico mediante el cual reporte a este Despacho si esos documentos demuestran que la conducta prohibida en que incurrió la investigada, de “Ausentarse de la cámara sin justificación”, se debió a fallas del software de la aplicación SUMADI o corresponde a algún inconveniente técnico del computador que no fue subsanado por aquella, de acuerdo con los requerimientos tecnológicos que el Icfes solicitó antes de la aplicación de la prueba; para ese efecto, adjunto los “logs” remitidos por la investigada.
- c) Remitir copia íntegra del chat sostenido entre examinando EK202032343572 y el monitor de la prueba Saber Pro, aplicada el 28 de noviembre de 2020.

La Dirección de Tecnología e Información, mediante oficio n° 202330003150 del 21 de julio de 2023, se pronunció sobre cada una de las solicitudes realizadas y allegó lo pertinente en los términos solicitados.

Por consiguiente, y en atención a que no existen más pruebas pendientes por practicar, la OAJ declarará agotado el periodo probatorio para los investigados identificados con número de registro EK202032343572, EK202030139691 y EK202034119780 y, en consecuencia, les concederá el término establecido en el artículo 48 de CPACA, con el fin de que si así lo desean presenten sus respectivos alegatos.

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante la Resolución 000304 de 2 de junio de 2021, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar agotado el periodo probatorio de los examinandos EK202032343572, EK202030139691 y EK202034119780 del proceso sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000304 del 02 de junio de 2021 y concederles el término de diez (10) días

AUTO NÚMERO 002 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos de conclusión, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

TERCERO: INFORMAR que contra el presente auto NO PROCEDEN RECURSOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN JULIO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: MANUNEZR
Revisó: NCQM